

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 16 de octubre de 2020
Oficio No. 00158

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Girardot Cundinamarca

Referencia	:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	:	253684089001 2018 00080 00
Demandante	:	ADRIANA PULECIO RODRÍGUEZ C.C.No.21.017.594
Demandado	:	MARTA LUCÍA ROJAS ROMERO C.C.No.20.662.438

De manera comedida y atendiendo lo ordenado en auto del 8 de octubre de 2020, me permito solicitarle remita a este despacho y para el proceso de la referencia el soporte que dio origen a la inscripción de la medida cautelar inscrita en la anotación No. 10 del folio de la matrícula inmobiliaria No. 307-28318.

Se precisa que la orden de embargo comunicada por el Juzgado de Agua de Dios obedece a la del embargo de los remanentes decretada por este Juzgado.

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria referido y del auto que decretó aquella cautela.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



NOTIFICACIÓN OFICIO No 0158 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 2018-00080

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem

<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/10/2020 9:42 AM

Para: documentosregistrogirardot@supernotariado.gov.co <documentosregistrogirardot@supernotariado.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

2018-00080.pdf; Oficio No. 00158.pdf;



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
Palacio Municipal
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil: 317 436 4334

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Girardot Cundinamarca

Referencia : **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicación : **253684089001 2018 00080 00**
Demandante : **ADRIANA PULECIO RODRÍGUEZ C.C.No.21.017.594**
Demandado : **MARTA LUCÍA ROJAS ROMERO C.C.No.20.662.438**

Comedidamente me permito remitirle oficio No 162 dentro del asunto de la referencia.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS

Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal

Jerusalén, Cundinamarca

Móvil: 317 436 4334

Correo: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NO imprima este correo si no es necesario. Cuidemos nuestro planeta

Entregado: NOTIFICACIÓN OFICIO No 0158 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 2018-00080

postmaster@Supernotariado.gov.co <postmaster@Supernotariado.gov.co>

Mar 20/10/2020 9:42 AM

Para: documentosregistrogirardot@supernotariado.gov.co <documentosregistrogirardot@supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (51 KB)

NOTIFICACIÓN OFICIO No 0158 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 2018-00080;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

documentosregistrogirardot@supernotariado.gov.co

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIO No 0158 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 2018-00080

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

iprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 16 de octubre de 2020
Oficio No. 00157

Director(a):

HOGAR INFANTIL “EL CARNAVAL”
Jerusalén Cundinamarca

Referencia	:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	:	253684089001 2018 00080 00
Demandante	:	ADRIANA PULECIO RODRÍGUEZ C.C.No.21.017.594
Demandado	:	MARTA LUCÍA ROJAS ROMERO C.C.No.20.662.438

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que tratan los artículos 127 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, que devengue la demandada **MARTA LUCÍA ROJAS ROMERO**, identificada con la C.C.No.20.662.438, por su labor como empleada, contratista, trabajadora y/o a través de contrato de prestación de servicios que a bien tenga con el **HOGAR INFANTIL “EL CARNAVAL”** del municipio de Jerusalén Cundinamarca.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 16.000.000.00 M/cte.

Los dineros producto del embargo deberá usted depositarlos en el Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **Cuenta No.253682042001** dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso y se le previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, Usted se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Recibido: 23-10-2020
Alcaldía
21017594

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 16 de octubre de 2020
Oficio No. 00157

Director(a):

HOGAR INFANTIL “EL CARNAVAL”
Jerusalén Cundinamarca

Referencia	:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	:	253684089001 2018 00080 00
Demandante	:	ADRIANA PULECIO RODRÍGUEZ C.C.No.21.017.594
Demandado	:	MARTA LUCÍA ROJAS ROMERO C.C.No.20.662.438

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que tratan los artículos 127 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, que devengue la demandada **MARTA LUCÍA ROJAS ROMERO**, identificada con la C.C.No.20.662.438, por su labor como empleada, contratista, trabajadora y/o a través de contrato de prestación de servicios que a bien tenga con el **HOGAR INFANTIL “EL CARNAVAL”** del municipio de Jerusalén Cundinamarca.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 16.000.000.00 M/cte.

Los dineros producto del embargo deberá usted depositarlos en el Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **Cuenta No.253682042001** dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso y se le previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, Usted se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

Atentamente,


KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Recibido = 23-10-20
Recibido
1073.558.525.